



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

### VISTOS:

El Informe N° D000028-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° D000026-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA de la Oficina General de Administración; y el Informe Legal N° D000041-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, incorporado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto; cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, por su parte, el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece los requisitos y formalidades que deben cumplirse para las modificaciones convencionales al contrato; precisando entre otros, que la aprobación se realiza por resolución del Titular de la Entidad siendo dicha facultad indelegable;

Que, conforme al numeral 149.3 del artículo 149 del citado Reglamento, establece que excepcionalmente el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la correspondiente garantía;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, las normas citadas resultan aplicables al presente caso; considerando la fecha de convocatoria del procedimiento de selección Contratación Directa N° 003-2018-SERFOR-1 “Contratación del Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR”;

Que, con fecha 09 de octubre de 2018, el SERFOR suscribió con el CONSORCIO INVERSIONES ALDABAS - INMOBILIARIA BRICK - AALEO INVERSIONES el Contrato N° 049-2018-SERFOR, derivado de la Contratación Directa N° 003-2018-SERFOR-1, para la “Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR” por el monto contractual de S/ 11’298,146.28 Soles, incluyendo todos los impuestos de ley, a razón de S/ 313,837.3966666667 soles mensuales; estableciendo en la Cláusula Quinta del citado Contrato que el plazo de ejecución de la prestación era de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1 de febrero de 2019;

Que, con fecha 21 de enero de 2022, se suscribió con el CONSORCIO INVERSIONES ALDABAS - INMOBILIARIA BRICK - AALEO INVERSIONES la Adenda N° 05 al Contrato N° 049-2018-SERFOR, cuyo objeto fue la prórroga del plazo de ejecución del Contrato N°049-2018-SERFOR, por el periodo de treinta y seis (36) meses. Plazo que se computó desde el 01 de febrero de 2022 hasta el 31 de enero de 2025; manteniéndose el mismo monto contractual;

Que, con Carta N° D000007-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA de fecha 21 de enero de 2022, la Oficina de Abastecimiento, comunicó al Contratista que el monto mensual de la merced conductiva que podría asumir el SERFOR era con una reducción del 30% del monto contractual mensual pactado en el Contrato N° 049-2018-SERFOR, para los meses febrero 2022 a enero 2023;

Que, con Carta S/N de fecha 24 de enero de 2022, el Contratista comunica al SERFOR que acepta la reducción del 30% del monto contractual mensual establecido en el Contrato N° 049-2018-SERFOR y su Adenda N° 05, por el periodo comprendido del mes de febrero de 2022 al mes de enero de 2023, siempre que el pago por dichos meses se realice por adelantado, teniendo como fecha máxima el 15 de febrero último;

Que, con Carta N° D000006-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, de fecha 26 de enero de 2022, la OGA propuso al contratista que el pago de la merced conductiva de los meses de febrero de 2022 a enero de 2023, se realice a más tardar el 28 de febrero de 2022, solicitándole además, en caso aceptase el planteamiento de la Entidad, que adjunte la copia literal de la partida registral o certificado de registro Inmobiliario del Inmueble, copia del DNI vigente del representante legal del Consorcio y carta fianza de conformidad con los señalado en el Cláusula Cuarta del citado contrato, respecto al pago de rentas adelantadas; a fin de poder suscribir la respectiva adenda al Contrato N° 049-2018-SERFOR; lo cual fue atendido por el Contratista mediante la Carta S/N de fecha 28 de enero de 2022;

Que, en este contexto, mediante el Memorando N° D000026-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA, la Oficina General de Administración manifiesta su conformidad al Informe N° D000028-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGA-OA de la Oficina de Abastecimiento, quien señala que al haberse cumplido los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, como son: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

son imputables a las partes; y al haber aceptado el Contratista la propuesta de la Entidad para la reducción de la merced conductiva por los meses de febrero 2022 a enero 2023 en un 30% y su respectivo pago adelantado, considera pertinente tramitar la modificación convencional al Contrato N° 049-2018-SERFOR, debiéndose tener en cuenta que dicha modificación no va a cambiar los elementos determinantes del objeto y permitiría alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, la Oficina de Abastecimiento precisa en el citado Informe que la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Nota CCP N° D000062-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OP aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000124, que permitirá pagar por adelantado la merced conductiva de los meses de febrero 2022 a enero 2023;

Que, mediante Informe Legal N° D000041-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que en atención a lo informado y opinado por la Oficina de Abastecimiento respecto a que se cumplen los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 142 y el numeral 149.3 del artículo 149 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, concordante con la Cláusula Cuarta del Contrato N° 049-2018-SERFOR, y que el Contratista ha presentado la Carta Fianza correspondiente; resulta legalmente viable que mediante acto resolutivo la Directora Ejecutiva (e) del SERFOR en su calidad de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva, apruebe la modificación al Contrato N° 049-2018-SERFOR derivado de la Contratación Directa N° 003-2018-SERFOR-1 para la "Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del SERFOR", en lo que corresponde al monto contractual, conforme al numeral 4 del artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Con el visado del Gerente General (e), del Director General de la Oficina General de Administración y de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, y modificatoria;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación al Contrato N° 049-2018-SERFOR derivado de la Contratación Directa N° 003-2018-SERFOR-1, para la "Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR", suscrito con el CONSORCIO INVERSIONES ALDABAS - INMOBILIARIA BRICK - AALEO INVERSIONES, en lo que corresponde al monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina General de Administración tramite la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 049-2018-SERFOR, debiendo ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a fin que cumpla con lo resuelto en el Artículo 2 de la presente Resolución.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre ([www.gob.pe/serfor](http://www.gob.pe/serfor)).

**Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

---

**Levin Evelin Rojas Meléndez**  
Directora Ejecutiva (e)  
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
SERFOR